



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y EL ESTUDIO S.A.S.	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	EL ESTUDIO S.A.S.
IDENTIFICACION:	830.510.284-4
DOMICILIO:	Bucaramanga
OBJETO:	"El contratista se obliga con la LOTERIA SANTANDER con la realización, producción y creación de materiales audiovisuales (spots, gingles y cuñas) para su uso institucional en medios de comunicación tradicionales, redes sociales y página web con motivo de la campaña comercial a realizarse en la temporada de mitad de año 2019 y el sorteo extraordinario a desarrollarse en octubre 01 de 2019, resaltando en especial las ventajas del juego limpio y legal".
VALOR:	\$16.000.000
VIGENCIA	Entre el 28 de mayo y el 02 de septiembre de 2019

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER, mediante resolución número 0010 del primero de Enero de 2.016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER** y que para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, por una parte y por la otra, **LEONARDO PALENCIA LEON**, mayor de edad, identificado con la C.C No. 91.290.609 quien actúa como Gerente de la firma **EL ESTUDIOS.A.S.** con NIT. 830.510.284-4 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de servicios publicitarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de 2.012 que constituye el Manual Interno de Contratación de la **LOTERIA SANTANDER** y demás normas legales concordantes, previa las siguientes consideraciones. 1.) El cumplimiento del objeto social de la **LOTERIA SANTANDER**, se enmarca dentro de los lineamientos legales de la transferencia de recursos al sector salud, provenientes de la explotación exclusiva del monopolio como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar por el departamento de Santander. 2.) Que la **LOTERIA SANTANDER**, como estrategia comercial para mitad de año 2019 y el Sorteo Extra de la LOTERIA SANTANDER que jugará el 01 de octubre de 2019 a contemplado la realización de unas campañas comerciales. 3.) Que en dichos sorteos se busca ante todo mantenernos vigentes en competido mercado y obtener reacciones comerciales que serán muy favorable, amén de los mayores ingresos que generan este tipo de sorteos 4.-) Que la ejecución de este proyecto requiere como todo proceso comercial del acompañamiento de planes publicitarios y de promoción comercial que impacten en el mercado y atraigan el interés por la compra y juego del billete. 5.) Que el Subgerente de Mercadeo y Ventas ha elaborado y presentado estudio previo el cual se anexa para que forme parte integral del mismo con la justificación técnica, jurídica y financiera para llevar a cabo contratación en tal sentido. 6) De tal forma, se considera que se hace necesario adelantar los trámites contractuales que nos permitan seleccionar la persona natural o jurídica idónea, que pueda proveer estos elementos de material de audio esencial para la dinámica comercial y publicitaria y por tanto pactan las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** "El contratista se obliga con la LOTERIA SANTANDER con la realización, producción y creación de materiales






audiovisuales (spots, gingles y cuñas) para su uso institucional en medios de comunicación tradicionales, redes sociales y página web con motivo de la campaña comercial a realizarse en la temporada de mitad de año 2019 y el sorteo extraordinario a desarrollarse en octubre 01 de 2019, resaltando en especial las ventajas del juego limpio y legal". **ESPECIFICACIONES ESENCIALES:**

1. Producción de cinco (5) piezas de material audiovisual (spots, gingles y cuñas) de video para los respectivos sorteos: Super Giro Millonario, Super Polla America, Super Prima Futbolera, Super Tour Millonario y Sorteo Extraordinario, en formato de video digital HD de 20 segundos de duración. Postproducción, realización de guiones, edición y montaje así como el diseño de personajes en adobe illustrator con composición grafica y animada en after effects; post audios y efectos, musicalización de librería, locutor profesional y mastering. Corrección de color cinematográfico junto con la entrega de artes de las campañas. **SEGUNDA.- VALOR:** Las partes estipulan el valor del presente contrato, en la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.000.000)**. **TERCERA FORMA DE PAGO:** La **LOTERIA SANTANDER** pagara al contratista el valor del contrato en tres (3) contados así: El primer pago a la entrega los spots correspondientes a los sorteos de la **LOTERIA SANTANDER** que jugaran el 31 de mayo y el 14 de junio. El segundo pago los spots de los sorteos que jugarán el 21 de junio y el 05 de julio. El tercer pago a la entrega del spots del sorteo extraordinario de la **LOTERIA SANTANDER** que jugará el 02 de octubre de 2019, en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y copia y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **CUARTA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será del veintiocho (28) de mayo al 02 de septiembre de 2019 y se iniciara una vez el contratista cumpla con los requisitos de ejecución y se suscriba el acta de inició. **APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos para la vigencia fiscal del año 2019 contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal número 000507 de fecha 22 de mayo de 2019. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El Subgerente de Mercadeo y Ventas de la Lotería Santander, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. **2.** Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Certificar respecto del cumplimiento del **CONTRATISTA**, **4.** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación familiar SENA e ICBF., cuando a ello hubiere lugar. **5.** Suscribir conjuntamente con EL **CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 **6.** Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las contenidas en las disposiciones legales **SON OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA:** Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto contratado. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **CORRESPONDE A LA LOTERIA SANTANDER:** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** desarrollo o con ocasión del servicio prestado. Requerir al **CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. Pagar cumplidamente los valores pactados. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, las cuales hacen parte integrante del contrato. **PARAGRAFO:** Todas las obligaciones por parte de **LA LOTERIA SANTANDER** están limitadas a este contrato. **OCTAVA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **NOVENA.- CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA** sin la previa

autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA PRIMERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA.-CLAUSULA INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA.- GARANTIAS:** En el manual interno de contratación se estableció en el numeral 1.2.4.1 lo relativo a las garantías, en la presente contratación en atención a que la cuantía supera los 15 SMLMV el contratista debe otorgar garantía de: **De cumplimiento:** Cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud de este contrato **EQUIVALENTE A UN 10%** del valor del contrato por el término de la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. En la circunstancia que el contrato no se liquide dentro de los cuatro meses, el Contratista deberá mantener vigente la póliza hasta la liquidación del mismo. **DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato: El estudio previo, la solicitud de propuesta, la propuesta y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato. **DECIMA QUINTA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: **1)** La expedición del Registro Presupuestal. **2)** Para dar cumplimiento al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la página web de la entidad. **3)** Del pago de los siguientes tributos departamentales sobre el valor del contrato antes de IVA, Estampillas de reforestación departamental, (1%), Pro-desarrollo departamental (2%), Pro-cultura departamental (2%), Pro-hospitales universitarios departamentales (2%), Pro-electrificación rural (2%), estampilla para el bienestar del adulto mayor (2%), Estampilla Pro-UIS (2%), y el diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2005) requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen y que se entienda autorizado por el contratista con la firma del presente. Para constancia se suscribe a los a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

LOTERIA SANTANDER


LILIAN SALGUERO
Gerencia General

Proyecto Jurídicamente: Jaime Hernández Osona

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero Parra

CONTRATISTA


LEONARDO VALENCIA LEON
C.C. No. 91 290609

Revisó: Wilson Rueda Ine